

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022). Se deja en el sentido que fue allegado oficio por parte de la oficina de Instrumentos públicos de Manizales en la cual informan que la medida decretada dentro del presente proceso fue cancelada oficiosamente. A despacho.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-473

Auto: 760

La oficina de Instrumentos Públicos de Manizales en oficio adiado 4 de abril del 2022 informa a esta célula judicial que para dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso primero del numeral 6 del artículo 468 del CGP, han procedido a la cancelación oficiosa de la medida cautelar que se encontraba vigente dentro del presente proceso, debido a que actualmente cursa proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD D ELA GARANTÍA REAL radicado bajo el numero 2021-530; lo anterior para que la parte interesada se entere de su contenido.

De otro lado y como quiera que dentro de las presentes diligencias se libró despacho comisorio para el secuestro del bien objeto de la cautela, se dispone solicitar a la secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Villamaría la devolución del mismo ya que la medida ya fue levantada.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fcc41d5d65b2202c0467c8c4a3c0872eb8e9738b9702e490ccc1dbc14b7448e**

Documento generado en 16/05/2022 03:56:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>